

15 FEB 2022

Sucesión No 2020-0620

.-Requerir bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, a las entidades Secretaria de Hacienda Distrital, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá – DIAN-, y Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de ocho días contados a partir de recibido el comunicado, respondan nuestros oficios 0274, 278, y 279 de fecha marzo 24 de 2021. Adjúntense copia de los mismos y en lo que respecta a las entidades de impuestos la relación de los bienes patrimoniales

.-Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

.-Incorporar al proceso el registro civil de nacimiento de la interesada ALCIRA CORREDOR LÓPEZ

Reconocer a ALCIRA CORREDOR LÓPEZ, como heredera del causante JORGE CORREDOR, en su condición de hija quien acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme a lo preceptuado por el numeral 4° del art. 488 del C.G.P.

Reconocer personería a la Togada AMPARO BAQUERO GARCIA, quien asumirá la representación de la heredera ALCIRA CORREDOR LOPEZ, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación informa el correo electrónico: amparobaq@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ